



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°012-2024-GEZG-MASEIEIPS-GMDT/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Encargado del Proyecto, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N°252-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°010-2024-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°232-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°006-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMDT/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz, el Informe N°337-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°013-2024-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°306-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°440-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°068-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 27 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)", La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

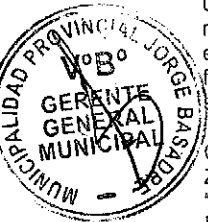
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.



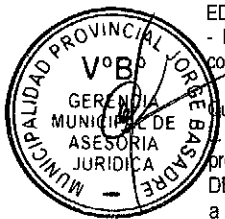
Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDIU como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";



Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada del acto administrativo) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

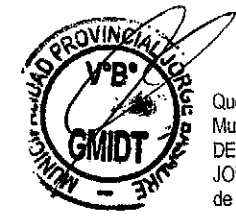
Que, mediante Informe N°012-2024-GEZG-MASEIEIPS-GMDT/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, el Encargado del Proyecto, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, eleva al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE DE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°252-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



Que, mediante Informe N°010-2024-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime Roque Choquehuanca, eleva a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la Evaluación del Expediente Ampliación de Plazo N° 04 observado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive a la Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la subsanación de las observaciones antes citadas y concluye en lo siguiente:

- Visto y evaluado el expediente de ampliación de plazo N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431; esta inspección considera OBSERVADO el expediente de Ampliación de plazo N° 04, por las consideraciones antes expuestas.
- Que se recuerda al residente de Obra que con fecha 30 de enero del 2024 se venció el plazo de ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE DE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA.



Que, mediante Informe N°232-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, eleva al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las observaciones de la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, procediendo a su devolución y recomendando denvar los actuados al residente de obra a efectos que el mismo levante las observaciones efectuadas por el Inspector;

Que, mediante Informe N°006-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMDT/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz, eleva al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES a la ampliación de plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación y tramite para su posterior Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N°337-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE DE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°013-2024-JLRCH-IP-MASEIEIPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, eleva a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive a la oficina de Asesoría Legal para su opinión y aprobación mediante Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 31 de enero del 2024, a su vez concluyendo en lo siguiente:

La ampliación de plazo N° 04 se genera por las siguientes causales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

- **Causal N°01: Por Paralización de la Obra:** Que, efectuó la paralización temporal de la obra, debido a la culminación del año fiscal 2023 y demoras de otorgamiento de recursos financieros, según consta en la ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA.
- **Causal N°02: Afectación De Ruta Crítica Por Desabastecimiento De Materiales E Insumos:** Que, a partir del segundo reinicio de obra, el 16 de agosto del 2023, respecto a la presente causal abordada, se indica que se suscitaron retrasos en la ejecución de obra con respecto al cronograma reprogramado en la ejecución de partidas inmersas en la ruta crítica del proyecto.
- **Causal N°03: Expediente Adicional N° 01, Deductivo N° 01:** A consecuencia de omisión de partidas a considerar en el presupuesto base (Expediente Técnico), se origina la generación de partidas nuevas necesarios para cumplimiento y funcionamiento del proyecto.
- Por consiguiente, se da la **Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N°04**, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversión N° 2458431, por un plazo de noventa y un (91) días calendarios, cuya fecha de término reprogramado del proyecto es el 30 de abril del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 608 días calendarios.
- Se debe precisar que el expediente de ampliación de plazo n°04, fue recepcionado por esta inspección el día 08 de febrero del 2024, al término del plazo vigente (fecha de término programada: 30 de enero del 2024), en ese contexto esta inspección no tiene responsabilidad en ello. Se debe precisar que debió ser presentado mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo incita complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido de la residencia, tal como está establecido en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. BAJO RESPONSABILIDAD
- El área usuaria solicita la aprobación de la ampliación de plazo n°04, mediante acto resolutorio con **eficacia anticipada al 31 de enero del 2024**, con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

Que, mediante Informe N°306-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N°440-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, eleva a la (e) Gerencia General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, solicitando se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su opinión legal y aprobación mediante Acto Resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°068-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, por 91 DÍAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de abril del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 608 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la REFORMULACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 3,316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100) con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración Directa; en mérito a los considerandos que motivan la resolución;

Que a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 598-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01/SET/2022 el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTES 01 y 03, con CUI N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 1,771,571.21 soles, según el expediente del plan de trabajo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/ 2'272,760.50 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 50/100), plazo de ejecución 99 días calendarios, modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 237-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, por 133 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito de los considerandos que motivan la resolución;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A/MPJB, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, por 133 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito de los considerandos que motivan la resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.



SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, por 83 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito a los informes y considerandos que motivan la resolución;

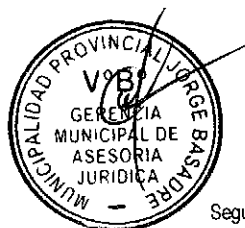
Que, según Resolución de Alcaldía N° 477-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2458431, por 91 días calendarios, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito a los informes y considerandos que motivan la resolución;



Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".



Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, la misma que se sustenta debido a las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantea en el Expediente Técnico de Proyecto, en base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las causales: 1) Demoras Causadas por el otorgamiento de recursos financieros, 2) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado, 3) Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos. Al detalle siguiente:

(...)

CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA

Demoras Causadas por el otorgamiento de recursos financieros:

- Se efectuó la paralización temporal de la obra, debido a la culminación del año fiscal 2023 y demoras de otorgamiento de recursos financieros, según consta en la ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA, el cual se suscribe el día 30 de diciembre del 2023, los días paralizados son desde el 31 de diciembre del 2023, al 16 de enero del 2024, dicha paralización tuvo efecto hasta el reinicio de la obra, la cual se comunica mediante INFORME N°007-2024-GEZG-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB el reinicio de obra con fecha 17 de enero del 2024 tal como consta en la acta de reinicio de obra (adjunto en el anexo N°05), dicho reinicio se da debido a que la obra ya cuenta con la asignación de los recursos financieros para continuar la ejecución física de las metas contemplados en el plan de trabajo 2024. Según lo detallado líneas arriba se tiene un periodo de paralización de obra de 17 días calendarios. Por lo que, por esta causal se requiere la cantidad de 17 días calendario.

CAUSAL N° 02: AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS

- Esta causal se enmarca en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa a cargo de la municipalidad Provincial Jorge Basadre referenciado en el ítem 8.6.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL: "Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor."
- A partir del segundo reinicio de obra, el 16 de agosto del 2023, respecto a la presente causal abordada, se indica que se suscitaron retrasos en la ejecución de obra con respecto al cronograma reprogramado en la ejecución de partidas inmersas en la ruta crítica del proyecto. Dicho retraso no le es atribuible al ejecutor, toda vez que este responde al desabastecimiento de materiales y/o servicios por demora en atención de los pedidos para la ejecución de dichas partidas, las cuales se describen en autos del expediente (...):
De lo detallado líneas arriba se aprecia los días de retraso desde el ingreso del pedido hasta la emisión de la orden y a su posterior notificación. Los días sin atención han perjudicado la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del avance programado. Así como se describe en el informe mensual de noviembre presentada por la residencia, en la que indica en el numeral 2.0 LIMITACIONES Y RESTRICCIONES ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN: por lo que la causa principal de limitaciones es por parte de la oficina de abastecimientos, en la generación de órdenes de compra en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

las diversas adquisiciones como son: acero corrugado, adquisición de cemento portland, adquisición de madera tornillo, entre otros materiales y contrataciones de servicios como alquiler de martillo eléctrico y otros servicios, que son indispensables para la ejecución del proyecto y que en gran medida limitan el cumplimiento de las metas programadas AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y SU AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO, estos motivos son ajenos a la residencia de obra por lo que son causales de modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.

➤ resumen del análisis de la causal N°02 de la Ampliación de Plazo N° 04 se indica el siguiente cuadro:

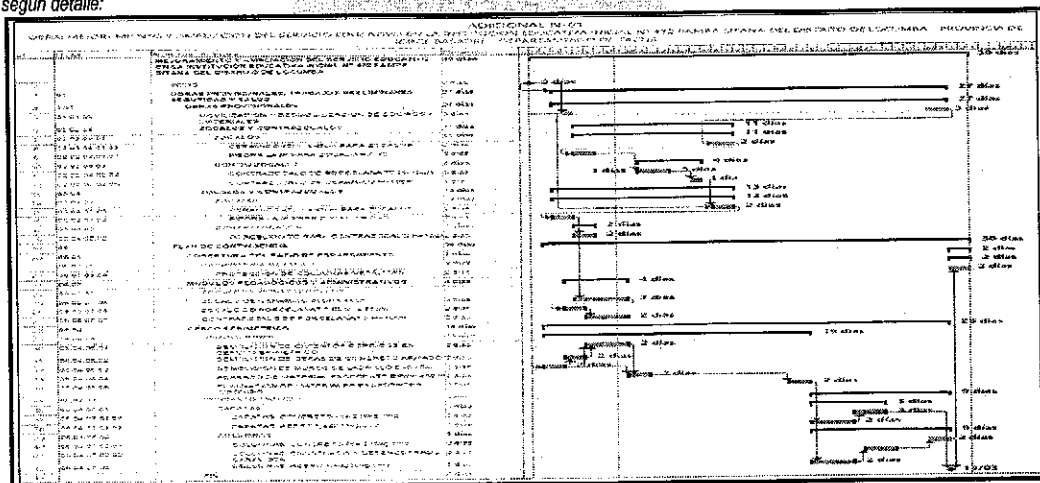
No	CONSIDERACIONES DE CAUSAL N°02	FECHA DE INGRESO /INICIO	FECHA DE ATENCIÓN / CULMINACIÓN	DÍAS DE ATRASO /DURACIÓN	OBSERVACIONES
1	PEDIDO DE SERVICIO DE ALQUILER DE MARTILLO ELÉCTRICO	13/09/2023	23/10/2023	40.00	El servicio es atendido a 3 días del término de la culminación programada de los trabajos de demolición, generando un retraso de 17 días, haciendo efectivo su incidencia en el plazo al encontrarse inmerso en la ruta crítica del proyecto
	PARTIDA 01.02.02. DEMOLICIONES	07/10/2023	26/10/2023	20.00	
				17.00	
2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS DIVERSAS	27/11/2023	15/12/2023	18.00	Se aprecia retrasos en la atención de materiales, herramientas y otros insumos, así como en la adquisición de cerámico para zócalos de 45 x 45 cm
	ADQUISICIÓN DE CERÁMICO 45 CM X 45 CM	23/11/2023	15/12/2023	22.00	
				20.00	
3	PEDIDO DE SERVICIO DE MARTILLO DEMOLEDOR	30/11/2023	07/12/2023	7.00	
TIEMPO TOTAL POR DESABASTECIMIENTO				44.00 D.C	

Por lo que, por esta causal se solicita una ampliación de plazo por 44 días calendario.

CAUSAL N°03: EXPEDIENTE ADICIONAL N°01, DEDUCTIVO N° 01

Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.

- A consecuencia de omisión de partidas a considerar en el presupuesto base (Expediente Técnico), se origina la generación de partidas nuevas necesarios para cumplimiento y funcionamiento del proyecto.
- Se ha considerado la necesidad de la ejecución de la partida de demolición de cimiento corrido en cerco perimétrico, demolición de obras de concreto, demolición de muros de ladrillos, concreto armado en zapatas y columnas, zócalos y contra zócalos, carpintería metálica. Incremento de metros cuadrados de las áreas a intervenir para mitigar la emisión de polvos, los cuales fueron sustentados en el expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, el cual cuenta con la aprobación mediante R.A. N° 459-2023-GM/MPJB.
- Según las anotaciones en cuaderno de obra se informó al inspector de la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01 indicando lo siguiente. "Respecto a las partidas ejecutadas del adicional N°01, se indica que estas han consumido parte del plazo destinado para la ejecución de las partidas iniciales o principales (expediente técnico), por los cuales se realizara aproximadamente su análisis como causal para solicitud de ampliación de plazo justificado." las cuales afectaron la ruta crítica del proyecto, estos motivos son ajenos a la residencia de obra por lo que son causales de modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.
- Informe N° 019-2023-JLRCH-IP-MASEI/432PS-SGS-GGM-A/MPJB del inspector del proyecto (Conformidad Técnica – Informe Mensual Noviembre 2023) en limitaciones y restricciones; manifiesta que el avance físico y financiero reportado en el presente mes considera la ampliación de plazo N° 03, así como el presupuesto modificado N°01 aprobado; el cual contempla el adicional N°01 y deductivo N°01, por lo que en el presente mes ejecutaron tareas de demoliciones en (cimientos corridos, obras de concreto y muros de ladrillos).
- En ese sentido, para determinar los tiempos y duración de las tareas a ejecutar, se realizó una programación de las partidas del adicional de obra según detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

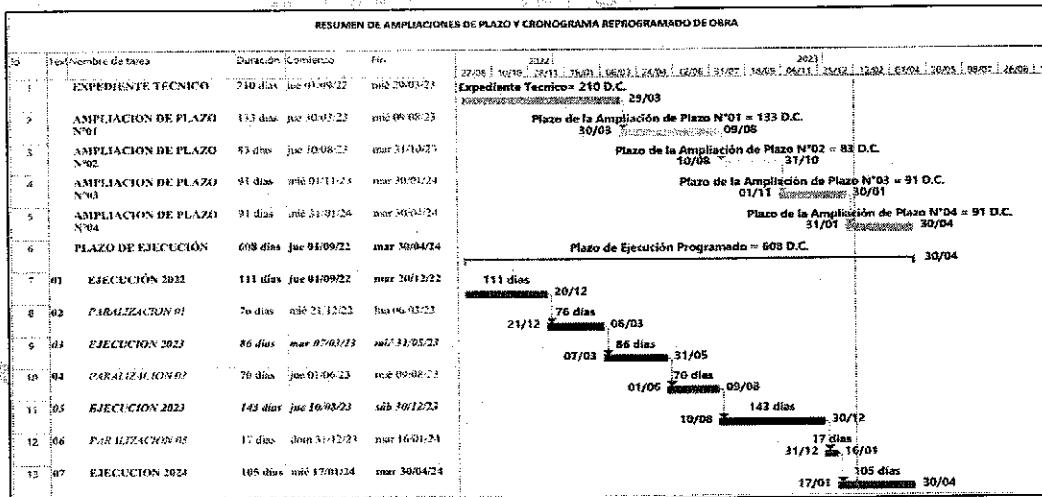
Por lo que, por esta causal se requiere la cantidad de 30 días calendario.

(...)

Por lo tanto, según las causales descritas anteriormente se requiere un total de **91 DÍAS CALENDARIO** para la Ampliación de Plazo N° 04, tiempo necesario para culminar las metas del Proyecto según el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones. Por lo que, se tiene como nueva fecha de Culminación de Obra el 30 de abril del 2024 y un Nuevo Plazo de Ejecución de **608 DÍAS CALENDARIOS**.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) CON ASIENTO N° 315 DEL RESIDENTE DE FECHA 11/12/2023.- Observaciones y/o Consultas: "... Se pone de conocimiento al inspector de obra que mediante el INFORME N°173-2023-NKGC-RO-MASEIIPS-GDTI/MPJB se realizó el situacional de los pedidos de compra (materiales) y servicios, las cuales no son atendidos a la fecha las cuales afectan el cumplimiento de las metas programadas en los plazos programados, esto siendo causal de una ampliación de plazo según lo contemplado en la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa 2010 ...". ASIENTO N° 316 DEL INSPECTOR DE FECHA 11/12/2023 "... Del asiento anterior del residente de obra en observaciones, se toma de conocimiento que mediante el INFORME N°173-2023-NKGC-RO-MASEIIPS-GDTI/MPJB se realizó un situacional de requerimientos de materiales y servicios las cuales no fueron atendidos por el área de logística, menciona que causa retrasos en el avance físico de la obra, motivo de ampliación de plazo como causal contemplada en la Directiva de Ejecución de Proyectos De Inversión Pública por Administración Directa -2010. Del párrafo anterior, se recomienda al residente de obra, por lo indicado y de acuerdo al retraso encontrado por la no atención oportuna de los materiales y servicios por el área de logística, en el abastecimiento de materiales; esta inspección opina la realización de una ampliación de plazo, debidamente sustentado y justificado por el residente de obra ...".

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, será de **91 DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:



El plazo modificado con la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, es de **91 DÍAS CALENDARIO** teniendo como fecha de inicio el 31 de enero del 2024 y como fecha de término reprogramado el 30 de abril del 2024, de acuerdo a la siguiente cuantificación:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION	INICIO	FIN
		(DIA CALENDARIO)		
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO	210	01/09/2022	29/03/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	133	30/03/2023	09/08/2023
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	83	10/08/2023	31/10/2023
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	91	01/11/2023	30/01/2024
5	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04			
	CAUSAL 01: PARALIZACIÓN DE OBRA	17	31/01/2024	16/02/2024
	CAUSAL 02: AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS	44	17/02/2024	31/03/2024
	CAUSAL 03: ADICIONAL DE OBRA N°01	30	01/04/2024	30/04/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	608	01/09/2022	30/04/2024

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, el mismo que tiene como objetivo dar el plazo necesario para la culminación de la Ejecución Física del Proyecto, el mismo que nace de la paralización temporal de obra que se ha realizado el 30 de diciembre del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°102-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de febrero del 2024.

2023, por cierre de año fiscal 2023, con la finalidad de culminar con las metas programadas del Expediente Técnico Modificado, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2) CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 3) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 4) DOCUMENTO SUSTENTATORIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 5) ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, 6) CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 7) REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA – AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, 8) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 9) ANEXO. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI: 2458431, por 91 DÍAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de abril del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 608 DÍAS CALENDARIOS, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

ITEM	DESCRIPCION	AMPLIACION DE PLAZO N° 04		
		DURACION (DIA CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGUN EXP. TEC. APROBADO	210	01/09/2022	29/03/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	133	30/03/2023	09/08/2023
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	83	10/08/2023	31/10/2023
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	91	01/11/2023	30/01/2024
5	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04			
	CAUSAL 01: PARALIZACIÓN DE OBRA	17	31/01/2024	16/02/2024
	CAUSAL 02: AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS	44	17/02/2024	31/03/2024
	CAUSAL 03: ADICIONAL DE OBRA N°01	30	01/04/2024	30/04/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	608	01/09/2022	30/04/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI: 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al destinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC